

ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EL COLECTIVO DE VIGILANCIA DELEGACIÓN DE MADRID EULEN SEGURIDAD.

Se plantean por parte de las secciones sindicales de UGT y ATEs en el comité de empresa, diversas propuestas de acuerdo respecto de los siguientes puntos a recoger en el acta de la reunión celebrada en el día de hoy:

1. JORNADA DE TRABAJO.
2. CUADRANTES.
3. REGISTRO DE JORNADA.
4. HORAS EXTRAORDINARIAS.
5. FIESTAS NAVIDEÑAS.
6. AYUDAS.
7. PERMUTAS DE PUESTOS DE TRABAJO.

1 JORNADA DE TRABAJO.

Se reconoce expresamente por el comité de empresa la existencia de un acuerdo tácito con la Dirección de la empresa, desde hace más de 20 años, a través de cuyo contenido se permite la distribución irregular de la jornada en la plantilla representada. Esta situación permite la realización de turnos de 12 horas continuadas en varios servicios, tal y como por otro lado se viene haciendo de manera pacífica en la práctica totalidad de las empresas del sector.

Asimismo, ambas partes acuerdan que cuando por unanimidad de los integrantes de un servicio se solicite a la Dirección de la empresa pasar de un horario de 8 horas a un horario de 12 horas o viceversa, por un periodo mínimo (de un año), la empresa accederá a la petición trasladada.

Asimismo, y cuando concurra la unanimidad de los vigilantes del servicio afectado, y se solicite a la Dirección de la empresa pasar a un horario "mixto", en que concurren tanto jornadas de 8 horas como jornadas de 12 horas, con la alternancia que se acuerde con el colectivo, la empresa accederá a la petición trasladada. Salvo en aquellos servicios donde existan cláusulas que determinen el horario.



2 CUADRANTES

Se solicita por el comité de empresa expresamente la voluntad favorable de la Dirección de Empresa a transformar los servicios que sea posible a cuadrante anual, cuando así lo solicite la unanimidad de los vigilantes del servicio.

Respecto a los cuadrantes anuales, se estará a lo que convencionalmente se regula al respecto, comunicando los trabajadores a la empresa con tiempo suficiente, los periodos de disfrute vacacional por el colectivo que transmita esta necesidad, a los efectos de poder garantizar el cumplimiento de lo preceptuado por el convenio y una adecuada prestación del servicio donde corresponda. No podrán tramitarse peticiones en esta línea, que se cursen después del día 31 de octubre del año anterior al de la elaboración del cuadrante anual solicitado.

Los cuadrantes se enviarán a los trabajadores de conformidad con los criterios establecidos en el convenio colectivo aplicable, así como con la doctrina derivada de la comisión paritaria celebrada al respecto.

3 REGISTRO DE JORNADA

Se plantea por el comité de empresa, el formato que debe darse al parte diario de trabajo, de acuerdo con lo regulado en el art.52. 8 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad aplicable.

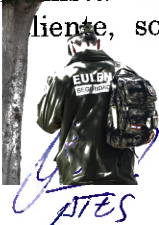
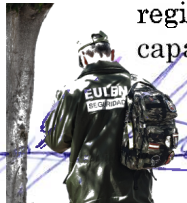
Ambas partes son conscientes de la aplicabilidad, en esta materia, del art. 34.9 del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que establece lo siguiente:

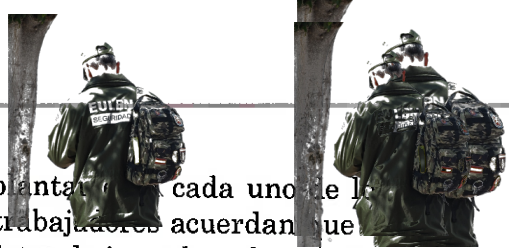
«9. La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.»


A los efectos solicitados, la Dirección de la Empresa se compromete a examinar de manera conjunta con la RLT la existencia de las distintas opciones disponibles y aportadas por el Departamento de Seguridad y de Tecnologías de Información de la empresa, con el objetivo de conseguir un sistema útil, conforme a Derecho y que sirva a las necesidades de la gerencia. Lógicamente, ambas partes son conscientes de las dificultades que conlleva la instalación de determinados dispositivos de registro en las instalaciones del cliente, sobre las que la empresa carece de capacidad de disposición.





En tanto se determinan los formatos que puedan implantarse en cada uno de los servicios, la empresa y la representación legal de los trabajadores acuerdan que el parte diario sirva como documento acreditativo de registro de jornada, a los efectos previstos en la norma arriba citada, y en el art. 52.8 del Convenio Colectivo estatal de Empresas de Seguridad.


4 HORAS EXTRAORDINARIAS



Ambas partes se comprometen a estudiar fórmulas para garantizar un ofrecimiento equitativo de las horas extraordinarias al inicio del cuadrante entre toda la plantilla y todos los servicios. Para ello, la RLT se compromete a analizar la información de la que dispone al respecto. Art. 64 ET para analizar las incidencias y disfunciones que en este tema pudieran producirse.

En el caso de detectarse cualquier acontecimiento relevante en esta materia, la representación legal de los trabajadores lo pondrá en conocimiento de la empresa, con el fin de analizarlo y, en su caso, ponerle solución en el plazo más breve posible.


5 FIESTAS NAVIDEÑAS




Se propone por el comité de empresa que todos los vigilantes de seguridad de la plantilla representada disfruten de una de las dos fiestas navideñas completas. Se consideran "fiestas navideñas completas" las siguientes:

- 24 y 25 de diciembre
- 31 de diciembre y 01 de enero.


La Dirección de la Empresa manifiesta la imposibilidad de acceder a la propuesta presentada en los términos planteados, si bien se compromete a garantizar, (siempre y cuando sea posible por la naturaleza específica de los distintos servicios), al menos el disfrute de 2 de las 4 fechas propuestas por el comité de empresa.



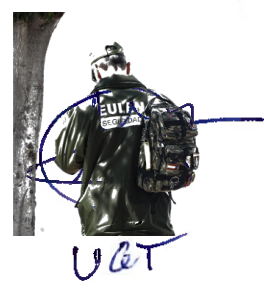
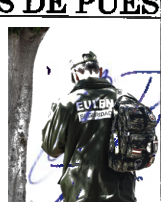
6 AYUDAS




El comité de empresa propone incrementar en 30 Euros brutos adicionales las ayudas que el Convenio Colectivo de Seguridad reconoce a aquellos trabajadores que tengan a su cónyuge o hijo con discapacidad.




7 PERMUTAS DE PUESTOS DE TRABAJO






Se plantea por el comité de empresa la propuesta de permitir el cambio o permuta temporal o indefinida de puestos de trabajo entre trabajadores de servicios diferentes que estén representados a la fecha de la firma de este acuerdo, (27.10.21), por esta RLT, dentro de la Comunidad de Madrid, siempre que concurra la voluntad favorable para ello, de ambos trabajadores, atendiendo a los requerimientos comerciales de cada servicio.

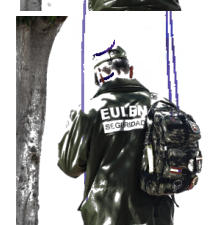


PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PERMUTAS:


- 
- a- Creación de una hoja de cambio de servicio, por triplicado firmado y sellado por la empresa, en la cual pueda solicitar cualquier trabajador, con total transparencia, el cambio de servicio.

En dicha hoja deberán constar los motivos y el distrito, zona o servicio de preferencia donde realizar el servicio.

Una hoja será para la empresa, otra para la RLT y otra para el interesado.

- 
- b- Para la realización del cambio se respetará la fecha de la orden de presentación de solicitud o bajo circunstancias especiales aprobada por una comisión de garantías formada por la RLT.

- c- La comisión de garantías de cambio de servicio y supervisión de estos acuerdos estará formada por la RLT y la Dirección de la Empresa, supervisará las condiciones excepcionales y decidirá sobre los mismos a la hora de valorar el cambio.

- 
- d- La empresa enviará las plazas vacantes o nuevos servicios a la RLT con la máxima antelación posible.

- e- Dicha hoja será distribuida por todos los servicios tanto por la empresa como por la RLT.

